

RESOLUCION No. ARCOTEL-2019 0459

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el artículo 226 *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, ordena *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”;*
- Que,** conforme a lo dispuesto en los numerales 11 y 12, del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, corresponde al Director Ejecutivo de la ARCOTEL: *“11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo – COA, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...).”;*
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo – COA, establece: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las*



decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo – COA, establece: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0082 del 6 de febrero de 2019, el Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz en su calidad de Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, resolvió dar por terminado el contrato de concesión de la compañía TELEVISIÓN COSTERA COSTEVE S.A., concesionaria del sistema de televisión abierta denominado "CANELA TV", matriz de la ciudad de Guayaquil y su respectiva repetidora;
- Que,** con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-004064-E de 18 de febrero de 2019, la compañía TELEVISIÓN COSTERA COSTEVE S.A., concesionaria del sistema de televisión abierta denominado "CANELA TV", interpuso un recurso de apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-2019-0082 de 06 de febrero de 2019.
- Que,** mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, el Director Ejecutivo de ARCOTEL, con relación a temas de radiodifusión, delegó al Coordinador General Jurídico, lo siguiente: *“Resolver lo que en derecho corresponda, respecto a las impugnaciones y/o reclamos presentados ante la ARCOTEL, con excepción de aquellas derivadas de procedimientos administrativos sancionadores referentes al servicio móvil avanzado, al servicio de telefonía fija y a los medios de comunicación social de carácter nacional”;*
- Que,** a través de la Resolución 11-10-ARCOTEL-2019, de 30 de abril de 2019, el Directorio de la ARCOTEL, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que,** mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0446 de 07 de junio de 2019, en razón de la aceptación de vacaciones solicitada por el señor Director Ejecutivo, Abg. Ricardo Freire Granja, se resolvió disponer que el Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz subrogue la Dirección Ejecutiva a partir del lunes 10 hasta el viernes 14 de junio de 2019, inclusive.
- Que,** por cuanto el Director Ejecutivo subrogante actuó en el acto impugnado en su calidad de Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, suscribiendo la resolución, sería indebido que él mismo actué y resuelva un recurso administrativo que precisamente examina su actuación anterior.
- Que,** la Dirección de Impugnaciones de la Coordinación General Jurídica con el objeto de garantizar los derechos constitucionales y el debido proceso en la sustanciación del recurso de apelación, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDI-2019-0259-M de 12 de junio de 2019, solicitó se sirva considerar la necesidad de que el Director Ejecutivo subrogante, Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz, delegue la atribución de



resolver el recurso planteado por la compañía TELEVISIÓN COSTERA COSTEVE S.A., en virtud de que el mismo debe ser resuelto hasta el 14 de junio de 2019;

Que, la Coordinación General Jurídica, con el objeto de salvaguardar los derechos constitucionales y el debido proceso en la resolución del recurso de apelación planteado por la compañía TELEVISIÓN COSTERA COSTEVE S.A., concesionaria del sistema de televisión abierta denominado "CANELA TV", mediante memorando No. ARCOTEL-CJUR-2019-0491-M del 13 de junio de 2019, recomendó que por los antecedentes expuestos, exclusivamente para el recurso indicado, la Dirección Ejecutiva podría considerar delegar al Coordinador General Jurídico la facultad de resolver lo que en derecho corresponda

En ejercicio de sus atribuciones legales, y conforme lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador General Jurídico la facultad y atribución de resolver lo que en derecho corresponda, respecto del recurso de apelación interpuesto por la compañía TELEVISIÓN COSTERA COSTEVE S.A., concesionaria del sistema de televisión abierta denominado "CANELA TV", en contra de la Resolución No. ARCOTEL-2019-0082 de 6 de febrero de 2019.

Artículo 2.- La presente Resolución tiene vigencia hasta el 14 de junio del 2019, una vez culminada dicha fecha, el presente documento quedará sin efecto sin necesidad de trámite administrativo alguno.

La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 JUN. 2019

Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz
DIRECTOR EJECUTIVO (S)

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dr. Edison Pozo Rueda FUNCIONARIO CJDA	Dra. Alexandra Valverde Barragán DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	Abg. Fernando Torres Nuñez COORDINADOR GENERAL JURÍDICO